



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

Procedimiento Abreviado núm. 1/2013
Antes Diligencias Previas 3/2012 – PIEZA 1ª.
Sala Civil y Penal del TSJ-CV

A LA MAGISTRADA INSTRUCTORA

El Fiscal, en el Procedimiento Abreviado de la Ley Orgánica 38/2.002 número **1/13**, antes Diligencias Previas nº. 3/12 **de la Sala Civil y Penal del TSJ-CV**, de conformidad con el artículo 780 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interesa la apertura de del Juicio Oral ante la SALA DE LO PENAL del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana contra los acusados **Rafael Blasco Castany, Augusto César Tauroni Masiá, Marcial López Lopez, Josefa Cervera Tomás, Marcos Antonio Llinares Picó, Agustina Sanjuan Ballesteros, Xavier Llopis Bauset, Josep Maria Felip Sardá y Alejandro Catalá Bas**, y contra la **Fundación CYES**, como responsable civil subsidiario, y mediante el presente escrito formula, con carácter provisional, las siguientes:

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Los acusados son:

-Rafael Blasco Castany, con DNI 20747781F, mayor de edad y sin antecedentes penales, Conseller de la Consellería de Solidaritat y Ciudadanía de la Generalitat Valenciana durante el periodo en el que ocurrieron los hechos.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

-Josep María Felip Sardá, con DNI 22505430E, mayor de edad y sin antecedentes penales, Director General de Cooperación desde mayo de 2010 a febrero de 2012.

-Alejandro Catalá Bas, con DNI 73383932V, mayor de edad y sin antecedentes penales, Subsecretario de la Conselleria de Solidaritat durante el periodo en el que ocurrieron los hechos.

- Agustina Sanjuán Ballesteros, con DNI 19440988P, mayor de edad y sin antecedentes penales, Secretaria General Administrativa de la Conselleria de Solidaritat durante el periodo en el que ocurrieron los hechos.

- Marcos Antonio Llinares Picó, con DNI 21433856H, mayor de edad y sin antecedentes Penales, Jefe del Área de Cooperación de la Conselleria de Solidaritat desde noviembre de 2008 a octubre de 2011.

- Xavier Llopis Bauset, con DNI 24318486B, mayor de edad y sin antecedentes penales, Director del Gabinete del Conseller de la Conselleria de Solidaritat durante el periodo en el que ocurrieron los hechos.

- Augusto César Tauroni Masiá, con DNI 20806353R, mayor de edad y sin antecedentes penales, accionista único de las sociedades General de Comunicaciones y Servicios S. L. (GCS), LONERSON S.L., DINAMIZ-E S.L.y Gestiones e Iniciativas Arcmed S.L..

- Marcial López López, con DNI 22520840E, mayor de edad y con antecedentes penales no computables, Presidente de la Fundación Cultural y de Estudios Sociales (CYES).

- Josefa Cervera Tomás, con DNI 19093815-C, mayor de edad y sin antecedentes penales, trabajadora de la Fundación Cultural y de Estudios Sociales (CYES).



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

El acusado Rafael Blasco Castany convocó, en su condición de Conseller de Solidaritat, denominada Consellería de Inmigración y Ciudadanía en aquel momento, por Orden de 23 de enero de 2008 subvenciones destinadas al fomento de proyectos y actividades de sensibilización social o educación para el desarrollo que realicen organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD), en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Posteriormente, el mismo acusado convocó por Orden de 28 de marzo de 2008 subvenciones específicas a grandes proyectos de cooperación internacional al desarrollo en red que realicen organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD), a ejecutar en el exterior.

Rafael Blasco Castany como Conseller de Solidaritat que fue, desde junio de 2007 a junio de 2011, tenía entre sus obligaciones la adjudicación y distribución de los fondos públicos de su Consellería, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 3/1985, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano:

“j) Ejercer la dirección, iniciativa e inspección de todos los Servicios del Departamento y la alta inspección y demás funciones que les correspondan respecto a los Organismos Autónomos adscritos al mismo.

k) Disponer los gastos propios de los servicios de su Consellería, dentro de los límites legales y presupuestarios y la ordenación de pagos correspondientes.

l) Ejercer las facultades ordinarias en materia de contratación administrativa, dentro de los límites legales presupuestarios.”



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

Por su parte, el acusado Augusto César Tauroni Masiá era amigo personal de Rafael Blasco Castany en el momento de cometerse los hechos delictivos, amistad que provenía del hecho de haber sido socio de su hermano, Bernardo Blasco Castany, en la mercantil Grupo Apalcine S.L. desde el 21 de marzo de 1997, y por el trato derivado del hecho de haber recibido directamente desde el año 2001 a través de la mercantil GCS, S.L. o a través de subcontratas con las mercantiles DINAMIZ-E, S.L. y LONERSON, contratos públicos de las Consellerías de Bienestar Social; Medio Ambiente y Urbanismo y Sanidad. Es decir de las Consellerías donde había sido Conseller Rafael Blasco Castany.

Tras tener conocimiento Augusto César Tauroni Masiá a través de Rafael Blasco Castany de las anteriores convocatorias de subvenciones y con la intención de lucrarse ilícitamente con las mismas, se puso en contacto con Marcial López López, presidente de la Fundación CYES al que le propuso presentarse a las citadas convocatorias de subvenciones a cambio de obtener un 25% de cada una de las subvenciones que le concedieran a la Fundación Cyes.

El objeto de esta Fundación era *“a) El fomento y desarrollo de cuantas actividades conlleven la investigación y mejora de las condiciones asistenciales propias a la salud, en beneficio de los profesionales que la ejerzan y de las personas a quienes va destinada su atención. b) La promoción de la formación a través de la organización de cursos de especialización, seminarios, ayudas a la permanencia, para la mejora de conocimientos en centros nacionales o extranjeros. c) La realización de estudios de asesoramiento en las materias señaladas, bien por propia iniciativa o de otras entidades públicas o privadas. d) Para el cumplimiento de sus objetivos propios la fundación podrá organizar congresos,*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

seminarios, publicaciones, campañas de asistencia e información, concesión de becas, etc.” Por lo tanto su función era docente y formativa, y no había realizado nunca ningún proyecto internacional de cooperación al desarrollo”.

Para obtener este porcentaje de beneficio, el 25% de cada subvención antes citado, el acusado Augusto César Tauroni Masiá utilizó la mercantil Gestiones e Iniciativas Arcmed, S.L., sociedad que había adquirido el 15 de octubre de 2007 mediante compra de todas las participaciones sociales a Jesús Beleret y Ana Izquierdo, nombrando formalmente como administrador único a Alfonso Navarro Torres, que ejercía sus funciones de manera nominal, pero sin ningún poder de decisión, siendo Augusto César Tauroni Masiá la persona que dirigía efectivamente esta empresa.

La actividad económica de la misma en 2008 fue: “753.9 Otros servicios anexos al transporte aéreo. 845 Explotación electrónica por terceros. 849.8 Multiservicios intensivos en personal”.

Los acusados Augusto César Tauroni Masiá y Marcial López López desde principios del año 2008 y hasta la presentación de las solicitudes de las citadas convocatorias, se reunieron varias veces para preparar conjuntamente las solicitudes a las subvenciones y su documentación, reuniéndose con personal de la Conselleria de Solidaritat para asesorarlos sobre la documentación a presentar, gracias a la intervención o con la mediación del Conseller Rafael Blasco Castany.

1.1.- Convocatoria de grandes proyectos:

El 2 de junio de 2008 Marcial López López presentó las solicitudes registradas como “G001/2008 - Abastecimiento, control, y tratamiento de



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

agua de consumo humano en el sector rural disperso, en Nicaragua” y “G 002/2008 - Producción de alimentos con enfoque de “soberanía alimentaria” en Nicaragua”. En estas solicitudes ya se incumplía por el solicitante, la Fundación Cyes, dos de los principales requisitos de la convocatoria. Por un lado no concurría en red con ninguna otra ONGD con sede en la Comunidad Valenciana, de hecho en la solicitud solo aparecen la solicitante CYES y las cuatro ONG de Nicaragua como socios locales, así el art. Tres de la Orden dice: *“2. Entre ellos, será requisito imprescindible para acceder a las subvenciones que las ONGD, ya sean líderes o miembros de la agrupación, dispongan de sede central o delegación permanente, real y efectiva, en el territorio de la Comunitat Valenciana, con presencia y estructura en el mismo.”*

Por otro lado, en ningún momento acreditó la experiencia previa que exigía la Base I de la Convocatoria: *“1. Las ONGD solicitantes de la subvención deberán acreditar su experiencia en la realización de proyectos en el país y el sector o sectores del proyecto, mediante el aporte de documentos justificativos de la ejecución, individualmente o en agrupación con otras ONGD, de seis proyectos de cooperación, tanto en dicho país como en el sector o sectores de intervención.*

2. Dicho requisito será exigible para todas las ONGD que participen en la agrupación para el trabajo en red.”

Tampoco en la solicitud de ninguno de los dos proyectos, hizo referencia al hecho de que parte de los fondos se iba a destinar a la adquisición de inmuebles en la ciudad de Valencia para fijar la sede de la Fundación CYES.

Tras ser requerida la Fundación CYES el 9 de junio de 2008 para subsanar defectos de la solicitud inicial, Marcial López López presentó



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

documentación de la ONG Desarrollo y Consultoría Pro Mundis, con sede en la Colonia San Sebastián de Granada, consistente en escrito donde el presidente de esta ONG manifestaba su voluntad de constituir sede en la Comunidad Valenciana y anunciando que la Delegación estaría en la C. / Suiza, 7. Playa Corinto (46500 CP), domicilio de la acusada Josefa Cervera Tomás, pareja sentimental de Marcial López López, diciendo además que iba a concurrir en red con la Fundación CYES para la ejecución de estos dos proyectos. Estos documentos los realizó Marcial López López, con conocimiento de Josefa Cervera Tomás, modificando su contenido, ya que ni el Presidente de la entidad Desarrollo y Consultoría Pro Mundis, Emilio Matamoros, realizó esos certificados en esa fecha, ni tenía intención de realizar proyectos en Nicaragua, ni mucho menos tenía sede en la Comunidad Valenciana. La entidad Desarrollo y Consultoría Pro Mundis nunca había ejecutado, ni pretendía ejecutar proyecto alguno en Nicaragua, ya que su ámbito de actuación se desarrollaba en la zona del Magreb y en el Sahel.

Ante los evidentes incumplimientos de los requisitos de la convocatoria, la Jefa del Servicio de Cooperación, TERSA CLEMENTE GARCÍA rechazó estas solicitudes y no las remitió para que fueran evaluadas por la UTE CAAZ-Broseta-BI Consulting, encargada de la evaluación externa de las solicitudes. Sin embargo, pese a exceder de sus funciones, ya que este cometido correspondía a la Jefa de Servicio, la Secretaria General Administrativa de la Conselleria de Solidaritat, la acusada Agustina Sanjuán Ballesteros, siguiendo las indicaciones del Conseller Rafael Blasco Castany, remitió las dos solicitudes correctamente excluidas a la evaluación externa que debía realizar la UTE CAAZ-Broseta-BI Consulting.

Agustina Sanjuán Ballesteros, durante este periodo, tras hablar con los técnicos de la Dirección General de Cooperación y en concreto con Teresa



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

Clemente García, Jefa de Servicio de Cooperación, observó que estaban convencidos de que las solicitudes G001/2008 y G002/2008, no cumplían con el requisito de la experiencia previa anteriormente señalado en la Base I de la convocatoria. Por ello y con el único propósito de conseguir que la Fundación CYES obtuviera las subvenciones que había solicitado, de manera irregular solicitó por teléfono y sin que constase esta solicitud en el expediente administrativo a Luis Fernando Castel Aznar, gerente de la UTE CAAZ- Broseta- BI Consulting, que realizara un informe donde se acreditase que la Fundación CYES y Desarrollo y Consultoría Promundis cumplían el requisito de la experiencia previa, a sabiendas de que la Fundación CYES no había presentado cuando se le había requerido ningún documento que acreditara que cumplía el requisito de la experiencia, conforme exigía la Base I de la convocatoria. Luis Fernando Castel Aznar, al carecer de formación jurídica por ser Ingeniero, realizó el encargo a su esposa en aquel momento María Amparo Baixauli González, abogada en ejercicio pero que no tenía relación contractual con la UTE CAAZ- Broseta- BI Consulting. Ésta, tras realizar el informe requerido, el 23 de julio de 2008 lo envió por correo electrónico a Luis Fernando Castel Aznar, que a su vez se lo envió a Agustina Sanjuán Ballesteros. El informe carecía de los logotipos de la UTE CAAZ- Broseta- BI Consulting, que fueron añadidos por Agustina Sanjuan Ballesteros, que a su vez modificó partes del documento con la finalidad de acreditar que la Fundación CYES y Desarrollo y Consultoría Promundis cumplían el requisito de la experiencia previa y así llevar al ánimo del resto de miembros del Comité Técnico de Valoración la admisión de estos proyectos. Así, del documento original realizado por Amparo Baixauli González, Agustina Sanjuán Ballesteros eliminó el penúltimo párrafo, donde se decía que no se podía verificar que la Fundación CYES hubiera realizado proyectos de cooperación internacional en el mismo país y sector que el que concurría.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

También modificó la conclusión del informe, dándole el sentido que le convenía a su finalidad, es decir, que los miembros del Comité Técnico de Valoración aprobasen conceder a la Fundación CYES las dos subvenciones solicitadas.

La evaluadora externa, cuyo titular era Luis Fernando Castel Aznar, realizó las evaluaciones y entregó a Agustina Sanjuán Ballesteros el informe de las mismas, en total, 15 fichas de evaluación sobre los Grandes Proyectos, con fecha 28 de Julio de 2008 (Registro de Entrada nº 5842, de 30/07/2008). Este documento fue entregado en papel y en formato informático en un CD ROM. De esta manera, Agustina Sanjuán Ballesteros al observar que en ninguna de las dos evaluaciones de los Proyectos G001/2008 y G002/2008 aparecía la entidad Desarrollo y Consultoría Promundis, como socio en red, accedió a ambos documentos y realizó los siguientes cambios:

- La evaluación G001/2008 fue modificada el 31 de Julio de 2008 a las 08:52:53 horas, es decir cuando ya estaba en poder de Agustina Sanjuán Ballesteros, añadiendo a la entidad Desarrollo y Consultoría Promundis como ONG en red pese a no constar en el cajetín inicial y aumentando en 10 puntos la valoración de la UTE de 62,75 a 72, 75 puntos, sin modificar la puntuación original en el ranking anexo.
- La evaluación G002/2008 fue modificada el 30 de Julio de 2008 a las 13:15:42 horas, es decir cuando ya estaba en poder de Agustina Sanjuán Ballesteros, añadiendo a la entidad Desarrollo y Consultoría Promundis como ONG en red y aumentando en 10 puntos la valoración de la UTE, de 62,14 a 72,14 puntos, sin modificar la puntuación original en el ranking anexo. También suprimió las observaciones que había realizado la autora de la evaluación Carmen Escrivá Gimeno y que decía “*Se encuentran*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

incidencias a la hora de determinar cuáles son las ONGD que trabajan en red con la líder, y cuál o cuáles son los Socios locales. En cualquier caso, entendemos que el Socio local es INSFOP pues así queda detallado en el presupuesto, ya que es este quien hace aportación económica al proyecto. Además, a lo largo de la memoria del proyecto aparecen convenios de colaboración entre la entidad líder y, primero, la Universidad Católica de Santa María (Perú) y, segundo, la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, las cuales no quedan reflejadas ni como entidades en red ni como socios locales en el Anexo II. Por otro lado, se observa que se destina 612.324E a una oficina técnica que se ubica en la ciudad de Valencia lo cual supone el 51.02% del total del proyecto. Esto no ayuda a la mejora de los servicios básicos de la zona de actuación (Nicaragua). Debido a la falta de facturas pro forma no se puede dar mucha fiabilidad al presupuesto del proyecto ni tener otras visiones de las incidencias observadas”.

De esta manera Agustina Sanjuán Ballesteros, que era miembro del Comité Técnico de Valoración, pretendía que con estos tres documentos modificados se aprobaran en el Comité Técnico de Valoración las subvenciones solicitadas con Fundación CYES, haciendo todo lo posible por eliminar las trabas que lo impidiesen.

El 31 de julio de 2008 se celebró la sesión del Comité Técnico de Valoración, cuyos miembros eran Carmen Dolz Adell (Directora General de Cooperación), Sergio Fernández Aguado (Jefe de Área de Cooperación), Teresa Clemente García (Jefa de Servicio), Agustina Sanjuán Ballesteros (Secretaría General Administrativa) y Manuel Fornás Calviño (Secretario).

Pese a los documentos que había modificado Agustina Sanjuán Ballesteros para conseguir que se adjudicaran a la Fundación CYES las



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

dos subvenciones solicitadas, Teresa Clemente García se opuso a la adjudicación de las subvenciones a la Fundación CYES puesto que no existía en el expediente documento alguno que acreditase que cumplía el requisito de la experiencia previa conforme exigía la Base I de la convocatoria. Esta negativa fue secundada por Carmen Dolz Adell, Sergio Fernández Aguado y Manuel Fornás Calviño. Ante esta situación y tras la insistencia de Agustina Sanjuán Ballesteros terminó la sesión del Comité con el acuerdo de no firmar ni entregar el acta al Conseller hasta que se acreditase documentalmente la experiencia previa de la Fundación CYES.

El informe del Comité Técnico de Valoración era preceptivo para que el Conseller Rafael Blasco Castany resolviera la convocatoria, sin esta acta el Conseller no podía resolver la convocatoria, según lo dispuesto en las Bases 12 y 13 de la misma.

Enterado Rafael Blasco Castany de esta situación, ordenó ese mismo día 31 de julio de 2008 convocar por la tarde a los miembros del Comité para que le entregaran el acta y poder resolver la convocatoria. A esta reunión asistieron, además de los miembros del Comité Técnico, Rafael Blasco Castany y su Director de Gabinete Javier Llopis Bauset. Rafael Blasco Castany exigió a los miembros del Comité que entregaran el acta porque la experiencia de la Fundación CYES estaba acreditada, ya que quienes debían interpretar si estaba o no acreditada eran él o Alejandro Catalá Bas. Ante la negativa del resto de miembros del Comité Rafael Blasco Castany les dijo que si nunca habían cometido ninguna irregularidad en la tramitación de los expedientes de subvenciones. Frente a la negativa de los miembros del Comité de entregarle el acta, les dijo, con ánimo de amedrentarles y con la finalidad de poder resolver la convocatoria a favor de la Fundación CYES, que iba a revisar todos los expedientes que habían tramitado. Al ver Rafael Blasco Castany que los



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

miembros del Comité seguían negándose a entregar el acta les ordenó que se lo pensarán y esa misma tarde volverían a reunirse. Volvieron a reunirse los miembros del Comité Técnico, el Conseller Rafael Blasco Castany y el Director del Gabinete del Conseller, Javier Llopis Bauset a última hora de esa misma tarde. Nuevamente el Conseller Rafael Blasco Castany, aprovechándose de su condición de máximo responsable de la Consellería y con la intención de conseguir el acta y poder dictar la Resolución de la convocatoria y adjudicar a la Fundación CYES las dos subvenciones solicitadas, volvió a exigirles que le entregaran el acta del Comité firmada con la propuesta de adjudicación de las subvenciones, donde estaban incluidas las de la Fundación CYES. Pese a la insistencia de aquél, los miembros del Comité volvieron a negarse y dijeron que entregarían el acta cuando la Fundación CYES acreditara la experiencia previa.

El día 6 de Agosto de 2008 Agustina Sanjuán Ballesteros llamó a Teresa Clemente para decirle que ya tenía la documentación acreditativa de la experiencia previa de la Fundación CYES. Esta documentación consistía en un certificado de cuatro alcaldes de Nicaragua, de fecha 16 de Junio de 2008, es decir, la fecha de entrega de la documentación de subsanación de deficiencias, donde explicaban que la Fundación CYES había firmado hasta seis convenios de cooperación con distintas entidades de Nicaragua. Además acompañaba los convenios firmados con estas entidades. Estos convenios supuestamente fueron suscritos:

- El 15 de enero de 2007 en Somoto (Nicaragua) con FEDICAMP.
- El 5 de julio de 2007 en Somoto (Nicaragua) con CHOROTEGA SL.
- El 6 de marzo de 2007 en Somoto (Nicaragua) con APDC.
- El 8 de marzo de 2006 en Somoto (Nicaragua) con INSFOP.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

- El 5 de abril de 2007 en Somoto (Nicaragua) con FDCCVGPDM.
- El 9 de agosto de 2006 en Somoto (Nicaragua) con FUMPROMU.

Toda esta documentación fue creada *ad hoc* por Marcial López López para convencer a los miembros del Comité Técnico de Valoración, ya que Marcial López López ni estuvo ni ha estado nunca en Nicaragua. Agustina Sanjuán Ballesteros sabía cuándo Marcial López López le entregó los documentos que eran falsos y aun así, se los enseñó a Manuel Fornás Calviño para que le entregase el acta del Comité Técnico de Valoración, como así ocurrió. Estos certificados fueron incorporados en los expedientes administrativos por Agustina Sanjuán Ballesteros entre los documentos entregados por la Fundación CYES el 16 de Junio de 2008, cuando fueron entregados por Marcial López López el 6 de agosto de 2008.

Marcial López López, con la intención de obtener estas dos subvenciones sabiendo que no cumplía los requisitos de la convocatoria, simuló concurrir en red con la ONGD Desarrollo y Consultoría Promundis y tener experiencia en proyectos de cooperación en Nicaragua, siendo inciertas ambas circunstancias, requisitos esenciales para poder ser adjudicatario de las subvenciones.

Una vez conseguida el acta y dado su carácter preceptivo, Rafael Blasco Castany pudo dictar la Resolución de 22 de Agosto de 2008 (DOCV 3/09/2008) mediante la que concedía a la Fundación CYES dos subvenciones por valor de 833.409,93 €, es decir, un total de 1.666.819,86 €, indicando expresamente en la resolución que en el plazo de dos meses debería presentar reformulación del proyecto. Esta Resolución la dictó el acusado Rafael Blasco Castany sabiendo que la Fundación CYES no tenía



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

la experiencia que exigía la convocatoria de las subvenciones que él mismo había ordenado y que nunca debía haber obtenido estas subvenciones, como le explicó en reiteradas ocasiones Teresa Clemente García. Esta adjudicación incumplía además la base 9 de la Convocatoria, al adjudicar a la Fundación CYES el 14.10 % del total de los fondos a conceder, ya que el límite máximo era el 8 %.

Pese a no haberse aún reformulado los dos proyectos, el 11 de septiembre de 2008 se ingresó por parte de la Generalitat Valenciana en las dos cuentas corrientes habilitadas al efecto la cantidad de 833.409,93 € en cada una de ellas. Estas cuentas eran la nº. 0182 1900 35 0201572403 para el proyecto G001/2008 y la cuenta nº. 0182 1900 35 0201572397 para el proyecto G002/2008.

Ese mismo día, el 11 de septiembre de 2008, Augusto César Tauroni Masiá emitió a nombre de Gestiones e Iniciativas Arcmed S.L. dos facturas, con la numeración A6 y A7 por importe de 208.352,48 € cada una, lo que suponía exactamente el 25% del importe total de la subvención, es decir el importe que previamente habían convenido él y Marcial López López como contraprestación por la adjudicación de la subvención. Esta adjudicación a Gestiones e Iniciativas Arcmed se realizó con infracción del art. 29 de la Ley General de Subvenciones. El concepto de estas dos facturas era:

- EXPTE. G001/2008- *“Proyecto de trasvase del agua en el departamento de Madriz (Nicaragua), que tiene por objetivo asegurar el suministro de agua para el consumo humano en el sector rural disperso y futuro desarrollo, que sufren seriamente de la escasez de agua.*

Elevación topográfica del terreno, estudio del terreno: Toma de datos, replanteo con GPS y estación total, modelo digital, perfiles y volúmenes.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

Destacamento de topógrafos e ingenieros civiles in-situ para el control de ejecución.”

- EXPTE. G002/2008- *“Elevación del nivel productivo en el Departamento de Madriz (Nicaragua) para producción de alimentos en régimen soberanista.*

Consultoría de trabajo de mejoramiento del manejo de las tierras y de la producción.

Aplicación de medidas favorables al mejoramiento simultáneo de los recursos naturales y de las condiciones de vida de la población.

Introducción de buenas prácticas tradicionales e introducidas con barreras vivas antierosivas, almacenamientos de agua y terrazas, incremento de fertilidad, con empleo de residuos orgánicos, mejoradores y comportas, manejo de huertos familiares, horticultura en pequeña escala con microirrigación.

Programa de educación ambiental y capacitación comunitaria”.

Estas dos facturas se abonaron desde las cuentas antes señaladas a Gestiones e Iniciativas Arcmed S.L. el 14 de octubre de 2008, incluso antes de haberse efectuado la reformulación de los proyectos, que se presentó en la Conselleria de Solidaritat el 30 de octubre de 2008. Esta reformulación, que nunca fue aprobada por la Conselleria, consistió en una adecuación de los gastos a la minoración aprobada, así como a una referencia a la adquisición de inmuebles para establecer una oficina técnica, sin que se hiciese ninguna referencia a la concurrencia en red con la entidad Desarrollo y Consultoría Promundis. En la reformulación se estableció por parte de la Fundación CYES como periodo de ejecución de los proyectos del 3 de noviembre de 2008 al 3 de mayo de 2009, aunque la Consellería de Solidartat, en contra de lo manifestado por la propia



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

Fundación, fijó el proceso de ejecución entre el 11 de septiembre de 2008 al 11 de marzo de 2009. Por lo tanto, la Fundación CYES pagó a Gestiones e Iniciativas Arcmed S.L. antes de iniciarse la ejecución de los proyectos, según su propio cómputo.

Augusto César Tauroni Masiá, a través de Gestiones e Iniciativas Arcmed S.L., no realizó ninguno de los dos trabajos por los que cobró un total de 416.704,96 €, ya que ni disponía de trabajadores ni envió a ningún ingeniero ni topógrafo a Nicaragua, a realizar los trabajos facturados. Se limitó a realizar dos dossiers copiados de diversas páginas web de internet para justificar los trabajos no realizados. Rafael Blasco Castany sabía que esta sociedad pertenecía a Augusto César Tauroni Masiá y que era la mercantil que había utilizado para lucrarse con las dos subvenciones concedidas.

Como nuevo Jefe de Área de Cooperación, tras los ceses de Sergio Fernández Aguado y de Teresa Clemente a consecuencia de su discrepancia con Rafael Blasco Castany en el Comité de Valoración, fue nombrado en noviembre de 2008 el acusado Marcos Antonio Llinares Picó. Éste había trabajado con Rafael Blasco Castany en las Consellerias de Medio Ambiente y Urbanismo y en la de Sanitat. También conocía a Augusto César Tauroni Masiá y a su empresa Gestiones e Iniciativas Arcmed S.L., con la que tenía negocios en común, sabiendo que no había realizado ninguno de los trabajos de los que había facturado a la Fundación Cyes. Una vez presentada la reformulación de los dos proyectos por la Fundación CYES, Marcos Antonio Llinares Picó fue advertido por la técnico encargada de los expedientes Eva Solá Atares de lo irregular que resultaba que la Fundación CYES adquiriera inmuebles en Valencia a cargo de las subvenciones, sin que el acusado realizara acción alguna por impedirlo.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

De este modo, Marcial López López adquirió los siguientes inmuebles a cargo de las dos subvenciones concedidas:

- A cargo del Proyecto G001/2008, adquirió dos inmuebles, sitios en la Avda. Ausias March, 79 y 81 (145.000 euros) y en la Avda. Ausias March, 79 -Entresuelo (264.000 euros).
- A cargo del proyecto G002/2008, adquirió los inmuebles Aparcamiento (21.000 euros) y en Avda. Ausias March 79, 1º-3ª (375.000 euros).

El importe total de los inmuebles ascendió a la suma de 805.000 €, cantidad a los que hay que añadir los gastos de notaría, abogado, comunidad, reforma y equipamiento, alcanzando un total de 969.875,74 euros, que se distribuye en 525.502,98 euros respecto al Proyecto G001/2008 y 444.372,76 euros en el Proyecto G002/2008. La reforma de los inmuebles anteriores se pagó a cargo de las subvenciones por valor de 58.590,05 euros, que recibe ALLOSA REFORMAS, S. L. La adquisición de los cuatro inmuebles nada tenía que ver con el objeto de las subvenciones concedidas, G001/2008 Abastecimiento, control, y tratamiento de agua de consumo humano en el sector rural disperso, en Nicaragua y G002/2008 Producción de alimentos con enfoque de “soberanía alimentaria” en Nicaragua.

En contraposición únicamente se transfirió a Nicaragua la cantidad de 22.000 € en el Proyecto G001/2008 y 21.000 € en el Proyecto G002/2008, es decir, sólo el 2,5 % del total de las dos subvenciones llegó a su país de destino, siendo este hecho conocido por los acusados Rafael Blasco Castany, Agustina Sanjuán Ballesteros y Marcos Antonio Llinares Picó, no sólo porque se lo hubieran dicho Eva Solá Atares, la Jefa de Servicio Amparo Ortiz o la propia Sindicatura de Comptes, según lo que después



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

se relatará, sino porque así constaba en las cuentas corrientes habilitadas al efecto por la Fundación CYES para cobrar la subvención.

Marcial López López, en su ánimo defraudatorio y con intención de seguir lucrándose con las subvenciones concedidas, constituyó el 23 de marzo de 2009 la mercantil Asesoría y Consultoría Integral de Proyectos, S.L. (ACIP). El Presidente de la mercantil era el propio Marcial López López, así como la persona que la controlaba *de facto* ya que disponía del 52 % de las acciones, siendo el resto de los accionistas su pareja y acusada, Josefa Cervera Tomás, y los hijos de ambos, por lo que infringía la prohibición de autocontratación del art. 29.7 de la Ley General de Subvenciones. El acusado Marcial López López, a través de la mercantil ACIP emitió una factura a cargo de CYES, con el número 1 de 2009 y que se imputó a cada uno de los dos proyectos G001/2008 y G002/2008, por valor de 133.345,58 € y con concepto “Asesoramiento y consultoría para la planificación, gestión y ejecución de las actividades desarrolladas por la Fundación CYES”. Este servicio facturado por duplicado en las dos subvenciones, no se realizó, al haber finalizado en la fecha de la factura la ejecución de los dos proyectos y al no existir ningún gasto de ACIP relacionado con el servicio facturado. De hecho, el 89.12 % de los ingresos de ACIP provenían de la Fundación CYES, de cuya cuenta corriente era titular el mismo Marcial López López, siendo la mayoría de los gastos de ACIP los relativos al alquiler de uno de los inmuebles adquiridos por la Fundación CYES con cargo a las subvenciones de la Consellería de Solidaritat, su reforma y gastos de restaurantes, hoteles y viajes en España y a la República Checa, de los que disfrutó Marcial López López y su familia, estos últimos por valor en el año 2009 de 6.633,06 € .



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

Siendo el acusado Marcos Antonio Llinares Picó el Jefe del Área de Cooperación de la Consellería de Solidaritat, se encargó junto con la asistencia técnica de Francisca Codina, de comprobar que las subvenciones concedidas a la Fundación CYES se habían ejecutado correctamente. Como ya se adelantó anteriormente, tras el análisis de la reformulación presentada por la Fundación CYES, la técnico Eva Sola Atarés le dijo a su jefe Marcos Antonio Llinares Picó que más de la mitad del dinero de la subvención se iba a destinar a la compra de inmuebles, por lo que a su juicio podía solicitarse el reintegro de la subvención. Ante esta situación, Marcos Antonio Llinares Picó decidió ocuparse personalmente de los expedientes, guardándolos en su despacho.

El proceso de justificación del gasto comenzó con la presentación del informe final de los dos proyectos por parte de la Fundación CYES, firmados por Marcial López López el 4 de mayo de 2009 y presentados el 22 de octubre de 2009. En el informe final de los proyectos G001/2008 y G002/2008 se declaró que se habían remitido a Nicaragua 22.000 € y 21.000 €, respectivamente, habiéndose gastado el resto en la adquisición de inmuebles y en gastos de asesoría. Por lo tanto, la propia Fundación declaró que los inmuebles adquiridos, anteriormente enumerados, fueron adquiridos a cargo de las subvenciones, incluida una plaza de garaje que nada tenía que ver ni con el suministro de agua ni con la soberanía alimentaria en Nicaragua.

Además del informe final, la Fundación CYES debía presentar una evaluación externa de los objetivos del proyecto, para lo que contrató a la empresa Audihispania Grant Thornton. Ésta realizó dos informes de 28 de abril de 2009, donde señalaba que se había incumplido el art. 30 del Decreto 201/1997, donde dice que: *“Todos los bienes, de cualquier clase, adquiridos con cargo al Programa de Cooperación Internacional al*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

Desarrollo serán propiedad de los destinatarios del proyecto o del socio local que participe en su ejecución, quedando adscritos al proyecto por un plazo mínimo de 15 años. A estos efectos la adquisición de bienes inmuebles deberá contener dicha condición en los correspondientes documentos públicos a través de los cuales se formalice la adquisición”, al no estar los inmuebles adquiridos a nombre de las subvenciones a nombre de los socios locales de Nicaragua. También señalaban estos informes la ausencia de “un sistema de contabilidad analítica, que permita la imputación de la totalidad de sus costes entre las actividades desarrolladas y la comprobación posterior de los criterios de distribución de los gastos incurridos por la Fundación”.

Estos informes no fueron del agrado de Marcial López López, ya que ponían de relieve que los inmuebles que había adquirido, al haberlos comprado con dinero procedente de las subvenciones concedidas por la Conselleria de Solidaritat, debían de estar a nombre de los socios locales de Nicaragua y no podían ser propiedad de la Fundación CYES. Así que decidió crear *ex profeso* unos informes con los logotipos de Audihispania Grant Thornton, donde decía “hay evidencias suficientes de que la citada Fundación ha cumplido con el objetivo específico del proyecto y de los resultados alcanzados”, es decir, omitía las afirmaciones negativas del informe inicial.

Recibida esta documentación, la Jefa de Servicio de Cooperación Amparo Ortiz Pavía, tras revisar la documentación, advirtió al Jefe de Área Marcos Antonio Llinares Picó que se habían adquirido unos inmuebles en Valencia a cargo de las subvenciones sin que en el proyecto se hiciera referencia a ello y sobre los excesivos gastos de asesoría realizados por Gestiones e Iniciativas Arcmed S. L., a lo que Marcos Antonio Llinares Picó contestó que las facturas de estos inmuebles y del asesoramiento debían



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

admitirse al ser formalmente correctas y haberse aprobado el proyecto por la Consellería. En ese momento Marcos Antonio Llinares Picó sabía que Gestiones e Iniciativas Arcmed S.L. no había realizado ninguno de los servicios facturados en estos dos proyectos, ya que por los negocios que tenía con Augusto César Tauroni Masiá, sabía cuál era la actividad de esta mercantil, que nada tenía que ver con trabajos de asesoramiento y topografía en Nicaragua.

De esta manera Amparo Ortiz Pavía el día 19 de noviembre de 2009 realizó un requerimiento a la Fundación CYES para que aclarara hasta 16 puntos, incluidos los relativos a la adquisición y titularidad de los inmuebles comprados con cargo a las subvenciones concedidas.

Sin embargo, de este punto en concreto, Augusto César Tauroni Masiá ya se había puesto en contacto con Marcial López López a través de un correo electrónico que le remitió desde su cuenta "No Veo" tuvwxyz007@gmail.com el 28 de octubre de 2009, donde le daba alternativas a Marcial López López sobre cómo justificar la adquisición de los inmuebles en Valencia a cargo de las subvenciones, o cómo justificar los gastos de los inmuebles con otros justificante, como finalmente se hizo.

Esta información la conocía Augusto César Tauroni Masiá antes de que se remitiese a la Fundación CYES, por su relación con Rafael Blasco Castany, Agustina Sanjuán Ballesteros y Marcos Antonio Llinares Picó.

También le comunicó en ese correo electrónico las fechas exactas en las que se iban a publicar en el DOCV las convocatorias de las subvenciones de:

- Proyectos de investigación y formación. DOCV 9/11/09.
- Proyectos de actividades de sensibilización, DOCV 16/11/2009.
- Proyectos de ayuda humanitaria, DOCV 23/11/2009.
- Proyectos de codesarrollo, DOCV 30/11/2009.
- Proyectos de desarrollo, DOCV 7/12/2009.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

Toda esta información Augusto César Tauroni Masiá la conocía por su relación y acuerdo con Rafael Blasco Castany, Agustina Sanjuán Ballesteros y Marcos Antonio Llinares Picó.

Tras la elección de esta opción, por Marcial López López se aseguraba que tendría la propiedad de los inmuebles adquiridos a cargo de las subvenciones, de tal modo que con esta fórmula se intentaba ocultar el verdadero origen de los inmuebles, algo que sabía Marco Antonio Llinares Picó, Jefe de Área de Cooperación.

En la contestación de 22 de diciembre de 2009 la Fundación CYES señalaba de manera falsaria que “los gastos que se han imputado al proyecto en Nicaragua es totalmente equiparable al importe total de los gastos imputados en España”, sin hacer referencia a la titularidad de los inmuebles adquiridos con cargo a las subvenciones concedidas.

Acompañando a esta contestación, Marcial López López adjuntó diversas facturas realizadas en Nicaragua para justificar gastos en ese país que no se habían llevado a cabo. Estas facturas estaban fechadas en su mayoría con posterioridad a la fecha de recepción de los proyectos, según justificó la Fundación CYES los días 8 y 10 de noviembre de 2008.

Las facturas, que aparecían emitidas en córdobas (moneda oficial de Nicaragua) fueron modificadas y transformadas en euros, por lo que teniendo en cuenta que 1 euro equivale a 24,39 córdobas se incrementaba el valor del gasto, de tal manera que con esta modificación pretendía de modo mendaz incrementar el supuesto valor de los gastos en Nicaragua.

Además ninguna de estas facturas tenía soporte en las dos cuentas corrientes anteriormente citadas, donde se ingresó el importe de las dos subvenciones. Tampoco aparece en ninguna factura referencia a la Fundación CYES y mucho menos a Desarrollo y Consultoría Promundis.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

De entre estas facturas cabe reseñar:

- Factura nº 243, de 4/12/2008, emitida por “Felipe y Mery Barreda” por transporte y alojamiento a participantes en ferias de seguridad alimentaria, por valor de 183.352,38 Córdoba, que aparece modificado en euros, siendo el valor real de 7517,52 €.
- Factura nº 886, de 4/12/2008, emitida por “Felipe y Mery Barreda” por ferias de seguridad alimentaria, por valor de 5.250 Córdoba, que aparece modificado en euros, siendo el valor real de 215.25 €,.
- Factura nº 887 de 4/12/2008, emitida por “Felipe y Mery Barreda” por eventos de capacitación en procedimientos de cultivos Agroecológicos, por valor de 12.613 Córdoba, que aparece modificado en euros, siendo el valor real de 517.13€.
- Factura nº 968, de 8/04/2009, de Absalón González por jornales de trabajo por valor de 90.495.37 €, cuando el salario medio en Nicaragua en 2009 era de 1.508,20 Córdoba.
- Factura nº 592, de 15/12/2008, emitida por “Buffet Fuente de Bendición” por “transporte, alojamiento y alimentación de personas, formación de las áreas de la microcuenca hídrica” por 147.327 Córdoba y que aparece modificado en euros, siendo su valor de 6.040,46 €.

Pese a todas las irregularidades anteriores, el Subsecretario de la Conselleria de Solidaritat, el acusado Alejandro Catalá Bas, mediante Resolución de 22 de febrero de 2010 inició el procedimiento de reintegro únicamente respecto de 185.762,25 €, ya que el anterior proceso de subsanación, que se hizo bajo la supervisión de Marcos Antonio Llinares Picó y de Agustina Sanjuán Ballesteros, concluyó que “examinada la documentación referida, se confirma que se han subsanado deficiencias



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

por importe de 647.647,68 euros, que no se ha apartado de la evaluación final...”.

La Fundación CYES, atendiendo a este requerimiento, presentó de nuevo de manera falsaria alegaciones y documentos para justificar 194.980,05 €. De esta documentación hay que destacar que aparecen un año después de haber finalizado teóricamente los proyectos y muchas de ellas con fecha posterior a su ejecución, por lo que difícilmente podían tener relación con el proyecto subvencionado. Igualmente y lo que resulta mas evidente, nada tenía que ver con el proyecto (ni se nombran en la solicitud, ni en la reformulación, ni en el informe final) la inclusión en la justificación de facturas por paneles y lámparas solares para un proyecto de soberanía alimentaria ni de abastecimiento de agua. Además nuevamente, ninguna de estas facturas está expedida a nombre de la Fundación CYES ni, como en el caso anterior, tienen soporte en las dos cuentas corrientes abiertas al efecto por la Fundación CYES para cobrar las dos subvenciones. De entre estas facturas cabe reseñar:

- Materiales de construcción. Factura 6092 por valor de 12801,60 €.
- Paneles solares. Factura 23761 por valor de 23501,24 €.
- Lámparas solares. Factura 2614 por valor de 108759,03 €.

Este procedimiento de reintegro se dio por bueno por parte de Marcos Antonio Llinares Picó, pese a saber que la Fundación CYES había adquirido cuatro inmuebles a cargo de las dos subvenciones, y que sin que existiese resolución de cierre de reintegro el 12 de julio de 2010 le puso a la firma al Director General de Cooperación el acusado José María Felip Sardá, como se relatará más adelante. Dos certificados, uno para cada proyecto, que decían “comprobada la documentación y justificación del



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

proyecto que fue subvencionado con un importe total de 833.409,93 euros, es hallado de conformidad en relación al cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la subvención, siendo aprobados los justificantes del gasto.”

A continuación, Marcos Antonio Llinares Picó remitió dichos certificados de cierre a la Consellería de Hacienda, quedando cerrado el expediente.

En agosto del año 2010, la becaria de la Consellería de Solidaritat Victoria Vila realizó una visita de seguimiento a Nicaragua para observar la ejecución de estos dos grandes proyectos. Una vez allí, pudo comprobar que solamente habían llegado a Nicaragua 50.000 \$ del total de las dos subvenciones, de esto dio cuenta a Begoña Campaña, su tutora, y a la Jefa del Servicio de Planificación Concepción Gisbert, remitiendo copia también a Jenny Maita, que estaba a las órdenes de Marcos Antonio Llinares Picó, que ya sabía este dato.

El 6 de octubre de 2010, el programa de radio Hora 25 de la Cadena SER emitió una noticia relativa a la compra de inmuebles con subvenciones públicas. De esta noticia el mismo día 6 tenían conocimiento previo a su difusión tanto Rafael Blasco Castany como Agustina Sanjuan Ballesteros y Javier Llopis Bauset. Rafael Blasco Castany ordenó a estos dos que se cogieran los expedientes y se llevaran al despacho de Agustina Sanjuan Ballesteros para su fotocopia y compulsas. Dado que el Director General de Cooperación, José María Felip Sardá, se encontraba en Bruselas, fue convocado en la sede de la Conselleria para el día 7 de octubre de 2010 a reunirse con Rafael Blasco Castany, Agustina Sanjuan Ballesteros, Alejandro Catalá Bás y Javier Llopis Bauset.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

En las sucesivas reuniones que se celebraron en la tarde del día 7 de octubre, el Conseller Rafael Blasco Castany ordenó a José María Felip Sardá, Agustina Sanjuán Ballesteros, Alejandro Catalá Bás y Javier Llopis Bauset que se elaborara un certificado donde figuraran las facturas admitidas y excluidas en los expedientes con la premisa de que los inmuebles adquiridos por la Fundación CYES quedaran entre las excluidas. Siguiendo la orden del Conseller, Agustina Sanjuán Ballesteros y Javier Llopis Bauset se dirigieron a María Amparo Isarria Barquero, la secretaria de Agustina Sanjuán Ballesteros, y le dictaron el contenido del documento, hasta que la Jefa de Servicio de Gestión Económica, Begoña López Barea, relevó a Amparo Isarria. Este listado se realizó *ad hoc* con base en un documento de trabajo de Francisca Codina, donde no constaban las facturas admitidas y excluidas, sino todas las presentadas.

Una vez finalizado el documento por orden de Agustina Sanjuán Ballesteros y de Javier Llopis Bauset, siguiendo la orden del Conseller Rafael Blasco Castany, le dijeron que pusiera la fecha de 8 de julio de 2010, pese a haberse elaborado mucho después, con la firma del Subsecretario Alejandro Catalá Bas. Éste último, a sabiendas de la mendacidad del documento, lo firmó con la intención de que se colocara en el expediente justo antes del certificado de 12 de Julio de 2010, firmado por José María Felip Sardá, con la pretensión de dar apariencia a los expedientes de que las facturas se habían admitido y excluido correctamente y con anterioridad al cierre del expediente. En este documento se incidió en que los inmuebles no se habían adquirido con cargo a las subvenciones, cuando en los expedientes constaba exactamente lo contrario.

Sin embargo, esta no fue la única maniobra falsaria que se llevó a cabo tras la publicación en la prensa de las noticias relacionadas con estos dos expedientes. Así, el 13 de octubre de 2010 Javier Llopis Bauset elaboró



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

por orden del Conseller Rafael Blasco Castany, su jefe directo, un dossier explicativo de la correcta actuación de la Conselleria de Solidaritat en la gestión de los dos expedientes G001/2008 y G002/2008. Este dossier estaba compuesto por la explicación de la actuación llevada a cabo y documentos anexos justificativos de lo explicado. El dossier, pese a haber sido redactado por Javier Llopis Bauset, lo firmó el Subsecretario Alejandro Catalá Bas. En el dossier aparte de incorporar los certificados firmados por Alejandro Catalá Bas con fecha de 8 de Julio de 2010, a pesar de haberse elaborado el 7 de octubre de 2010, donde se enumeraban las facturas admitidas y excluidas en estos dos expedientes, se incorporaron dos documentos que también fueron alterados. Estos dos documentos eran las dos fichas de evaluación de la UTE CAAZ-Broseta-BI Consulting de los dos expedientes G001/2008 y G002/2008. Estas fichas que ya habían sido alteradas por Agustina Sanjuán Ballesteros los días 30 y 31 de julio de 2008, volvieron a alterarse el 13 de octubre de 2010, incorporando en el encabezamiento de ambas fichas a la entidad Desarrollo y Consultoría Promundis como socio en red. Esta modificación sustancial del documento la realizaron Agustina Sanjuán Ballesteros, que disponía del documento informático, y Javier Llopis Bauset, que elaboró el dossier. La modificación resultaba esencial para acreditar que la Fundación CYES había cumplido uno de los requisitos de la convocatoria como era la concurrencia en red con otra ONGD española, algo que no había sido contemplado en la evaluación.

Este dossier fue remitido por orden de Rafael Blasco Castany a la Fiscalía Provincial de Valencia y a la Sindicatura de Comptes para acreditar de modo mendaz la legalidad de las subvenciones concedidas, sabedor de que se habían creado documentos *ad hoc* para respaldar la correcta actuación de la Consellería de la que era titular.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

En este periodo, en el que Rafael Blasco Castany, máximo responsable de la Conselleria de Solidaritat y garante de sus fondos, aparentaba transparencia en la gestión de los expedientes, trataba directamente con Augusto César Tauroni Masiá los problemas que le surgían en las Cortes Valencianas y en la prensa en relación con la denuncia pública de la ilegalidad de las subvenciones concedidas a la Fundación CYES, pese a no ser miembro de esta Fundación y en teoría solo haber prestado un servicio por subvención. Intercambiaron de este modo los siguientes correos electrónicos:

- El 28/10/2010, a las 20:09, Rafael Blasco Castany, a través de su correo electrónico rafablasco@yahoo.es envió un correo electrónico a Augusto César Tauroni Masiá a su cuenta tauroni@gmail.com, donde le adjuntaba una intervención parlamentaria del diputado Ángel Luna sobre la compra de inmuebles por la Fundación CYES.

- El 29/10/2010, a las 9:36, Rafael Blasco Castany, a través de su correo electrónico rafablasco@yahoo.es envió un correo electrónico a Augusto César Tauroni Masiá a su cuenta tauroni@gmail.com, donde le adjuntaba una intervención parlamentaria de la diputada Mónica Oltra en relación con la compra de inmuebles por la Fundación CYES y su relación con Arcmed.

- El 29/10/2010 a las 20:11 Rafael Blasco Castany a través de su correo electrónico rafablasco@yahoo.es envió un correo electrónico a Augusto César Tauroni Masiá a su cuenta tauroni@gmail.com, donde le adjuntaba una noticia de un periódico de Nicaragua que se hacía eco de la noticia del desvío de fondos destinados a ese país.

- El 2/11/2010, a las 14:52, Rafael Blasco Castany a través de su correo electrónico rafablasco@yahoo.es envió un correo electrónico a Augusto César Tauroni Masiá a su cuenta tauroni@gmail.com, donde le



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

adjuntaba una carta al director de Augusto César Tauroni Masiá publicada en el periódico *El País* de 30 de Octubre de 2010.

- El 4/11/2010, a las 22:33, Rafael Blasco Castany a través de su correo electrónico rafablasco@yahoo.es envió un correo electrónico a Augusto César Tauroni Masiá a su cuenta tauroni@gmail.com, donde le adjuntaba 40 páginas de artículos de opinión relativos a Rafael Blasco Castany, la Conselleria de Solidaridad y la Fundación CYES.

- El 24/11/2010, a las 20:40, Rafael Blasco Castany a través de su correo electrónico rafablasco@yahoo.es envió un correo electrónico a Augusto César Tauroni Masiá a su cuenta tauroni@gmail.com, donde le adjuntaba la sentencia de 18/11/2010 por la que se condenaba al diario El País por la publicación de la noticia de la Fundación CYES.

- El 9/10/2010, a las 22:05, Augusto César Tauroni Masiá a través de su correo electrónico tauroni@gmail.com envió un correo electrónico a Rafael Blasco Castany a su cuenta rafablasco@yahoo.es adjuntándole la rectificación enviada a el periódico *Levante-EMV*.

- El 15/10/2010, a las 4:31, Augusto César Tauroni Masiá a través de su correo electrónico tauroni@gmail.com envió un correo electrónico a Rafael Blasco Castany a su cuenta rafablasco@yahoo.es adjuntándole el siguiente texto:

INFORME SITUACION ENTREPUEBLOS

- *Hemos creado un gabinete de prensa propio (aceptamos sugerencias de más gente).*
- *Vamos a celebrar una exposición pública el viernes próximo por la tarde. Se llamará "Una imagen vale más que mil mentiras".*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

- *Vamos a poner anuncios de prensa en Las Provincias y el Mundo anunciando el evento y respondiendo a los ataques. Cada pocos días, un anuncio y entrevistas a cada una de las entidades afectadas*
- *Vamos a enviar notas de prensa sin parar*
- *Se están enviando rectificaciones de todas las personas afectadas, para luego querrellarse una a una.*
- *La querrela de entrepueblos va a presentarse (se está ultimando).*
- *Queremos tiempo en canal 9 para que nuestro portavoz, Fernando Darder pueda ir.*

- El 16/10/2010, a las 13:50, Augusto César Tauroni Masiá, a través de su correo electrónico tauroni@gmail.com envió un correo electrónico a Rafael Blasco Castany a su cuenta rafablasco@yahoo.es adjuntándole el archivo llamado “Argumentos para ridiculizar a Ángel Luna”, relativo a las noticias aparecidas en prensa.

- El 16/10/2010, a las 13:50, Augusto César Tauroni Masiá, a través de su correo electrónico tauroni@gmail.com envió un correo electrónico a Rafael Blasco Castany a su cuenta rafablasco@yahoo.es adjuntándole el archivo llamado “Entrevista Levante a Alfonso Navarro” relativo a las noticias aparecidas en prensa.

- El 3/11/2010, a las 20:03, Augusto César Tauroni Masiá, a través de su correo electrónico tauroni@gmail.com envió un correo electrónico a Rafael Blasco Castany a su cuenta rafablasco@yahoo.es adjuntándole las contestaciones a la interpelación parlamentaria de la diputada Monica Oltra que Rafael Blasco Castany le había enviado el 29/10/2010.

Mientras Rafael Blasco Castany y Augusto César Tauroni Masiá llevaban cabo esta actividad paralela en relación con el tratamiento informativo que estaba apareciendo en diversos medios de comunicación en relación con



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

las irregularidades de las subvenciones referidas, las Cortes Valencianas a petición del Sindic del Grupo Parlamentario Popular Rafael Blasco Castany, aprobaron el 10 de noviembre de 2010 que la Sindicatura de Comptes realizara una fiscalización de los dos expedientes G001/2008 y G002/2008.

La Sindicatura de Comptes, para la elaboración del informe de fiscalización contó con la documentación facilitada por la Conselleria de Solidaritat, entre la que se encontraban los cuatro documentos alterados, los dos certificados de fecha 8 de julio de 2010 y las dos fichas de evaluación de los Proyectos G001/2008 y G002/2008.

Para la elaboración del informe, los responsables de la Sindicatura mantuvieron tres reuniones con diversos miembros de la Conselleria de Solidaritat. A estas reuniones asistieron: en la primera (26-1-2011, a las 13.30 h.) y segunda reunión (4-2-2008, a las 10.00 h.), D. Alejandro Catalá; D. José M^a Felip y D^a. Agustina Sanjuán Ballesteros; en la tercera y última (22-2-2011, a las 19 h. finalizando a las 22.15 h.), D. Rafael Blasco Castany; D. Alejandro Catalá Bas; D. José M^a Felip y D. Javier Llopis.

En estas reuniones se discutieron dos puntos que la Sindicatura consideraba que no estaban acreditados, por un lado, el incumplimiento de la experiencia previa de la Fundación CYES y por otro lado, la falta de justificación de facturas por importe de 116.8281 €. Tanto José María Felip Sardá, Alejandro Catalá Bas, Agustina Sanjuán Ballesteros, Javier Llopis Bauset, como Rafael Blasco Castany defendieron la experiencia de la Fundación CYES y la justificación de las facturas, pese a saber que estas facturas carecían de soporte documental bancario y que lo que se había adquirido a cargo de las subvenciones la Fundación CYES eran cuatro inmuebles, como así había reconocido el propio Marcial López López a lo largo del expediente. También sabían todos ellos que la Fundación CYES



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

nunca había hecho ningún proyecto, y mucho menos seis, como exigía la convocatoria, en Nicaragua ni en ningún otro país del mundo. También sabían que Desarrollo y Consultoría Promundis había sido introducida en las dos fichas de evaluación por Javier Llopis Bauset y Agustina Sanjuán Ballesteros.

Pese a conocer todo esto, en el informe de la Conselleria, firmado por el Subsecretario Alejandro Catalá Bas contestando al borrador de la Sindicatura dicen que: *“La experiencia de la Fundación CYES en proyectos de Cooperación Internacional es completada por Pro Mundis, constituida en 1984 (con más de 25 años de historia) y que cuenta con actuaciones en materia de cooperación en varios países”* (pp. 6-7). Además, *“en los expedientes administrativos... así como en los informes de evaluación de la entidad externa, y así lo manifiesta la Sindicatura, se encuentra reflejada la participación de dicha ONGD”* (p. 8).

“Todos los gastos están justificados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por lo que cumple absolutamente el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento” (p.14).

Además en este informe el Subsecretario Alejandro Catalá Bas se compromete a atender *“cuantas observaciones y recomendaciones lleguen o puedan llegar en un futuro de la Sindicatura de Cuentas para contribuir así a la rectitud necesaria con la que debe actuar cualquier Administración”* (p. 1).

La Sindicatura de Comptes concluyó respecto a la participación de Desarrollo y Consultoría Pro Mundis que: *“En relación con la participación de Pro Mundis en los expedientes únicamente consta referencia a esta fundación en los informes emitidos por la empresa evaluadora. No se aporta documentación adicional que conlleva la modificación del Informe”*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

(p. 6). Es decir, manifiesta la propia Sindicatura que solo aparece esta entidad en los documento alterados con anterioridad.

Respecto de la justificación del gasto, la Sindicatura manifestó que *“Tampoco consta en los expedientes los medios alternativos utilizados por la Fundación beneficiaria para el pago de esos gastos en Nicaragua. Es decir, según criterio de esta Sindicatura (...) no se ha podido comprobar de forma suficiente, pertinente y válida que dichos pagos hayan sido realizados por la Fundación, aunque, en este caso y, en aras a una mejor comprobación, se admite la posibilidad de que este aspecto sea completado por la Fundación a requerimiento de la Conselleria, como órgano gestor de la subvención”* (p. 12).

Termina concluyendo que: *“Los gastos han sido considerados como justificados por la Conselleria (...) mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil. Dado que en la documentación revisada ha quedado acreditado que la Conselleria desestimó adecuadamente determinados justificantes que habían sido pagados con cargo a la cuenta corriente de la subvención y sustituidos por otros (...), la Sindicatura considera que, respecto de gastos por importe de 1.168.281 euros, estos expedientes deberían completarse para que consten acreditados los medios o formas de pago utilizados, por lo que la Conselleria debería dirigirse a la Fundación beneficiada con el fin de completar la justificación de estas subvenciones”* (p.21). *“La realización de procedimientos de auditoría adicionales a los previstos en el alcance descrito en el apartado 2 del Informe, podrían suponer cambios en las conclusiones anteriores”* (p. 21).

Pese a estas recomendaciones y pese a haber sido el Conseller Rafael Blasco Castany quien había promovido la fiscalización de estos dos expedientes y quien era máximo responsable de la Conselleria de



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

Solidaridad y de sus fondos, no realizó ni una sola acción para que la Fundación CYES justificara que 1.168.281 € se habían gastado con cargo a las cuentas corrientes donde se habían ingresado las subvenciones, algo que podía haber realizado pidiendo los justificantes bancarios de los gastos, que debía haber salido de las cuentas corrientes donde se ingresaron las subvenciones. Del dinero de estas cuentas corrientes lo que sí se adquirió fueron los cuatro inmuebles en la Avda. Ausias March de Valencia.

1.2.- Convocatoria de Proyectos de Sensibilización

Por Orden de 23 de enero de 2008 (D.O.G.V. de 29 de enero) se convocaron para el año 2008 subvenciones destinadas al fomento de proyectos y actividades de sensibilización social o educación para el desarrollo que realicen organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (O.N.G.D.) en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

El 27 de febrero de 2008 la Fundación CYES solicitó cinco subvenciones, de las que le concedieron tres, que era el máximo fijado en la convocatoria, estos tres proyectos fueron concedidos por Resolución del Conseller Rafael Blasco Castany de 11 de julio de 2008 (DOCV 21 de Julio de 2008):

- **2009/2008** Master para entidades no lucrativas, creación, desarrollo, comunicación y marketing. 64.000 €
- **2010/2008** Master en Inmigración, codesarrollo y participación ciudadana. 64.000 €
- **2013/2008** Master en legislación internacional para la promoción y defensa de los derechos humanos. 33.020,18 €.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

Pese a haberse concedido el proyecto 2013/2008 supeditado a su reformulación en el plazo de dos meses, las tres subvenciones fueron abonadas el día 11 de septiembre de 2008, es decir, el mismo día en que fue abonada la subvención de los dos grandes proyectos. Estas tres subvenciones debían contar además con una cofinanciación del 20 % del proyecto, que en ninguno de los tres casos se aportó justificación de la misma, simplemente se limitó a decir Marcial López López que esta cofinanciación se aportaría por la población beneficiaria, algo de difícil ejecución en tres masters.

Nuevamente la mercantil Gestiones e Iniciativas Arcmed, S.L., propiedad de Augusto César Tauroni Masiá, el mismo día 11 de septiembre de 2008 emitió tres facturas, que conforme al previo acuerdo al que habían llegado Marcial López López y Augusto César Tauroni Masía, suponían el 25 % de cada una de las tres subvenciones, incluida la que debía ser reformulada. Estas facturas eran:

- Factura A3. Proyecto 2013/2008. 8.255,04 €.
- Factura A4. Proyecto 2010/2008. 16.000 €
- Factura A5. Proyecto 2009/2008. 16.000 €.

El concepto de las tres facturas era el mismo: “Soporte informático web necesario para la ejecución del proyecto y acceso *on line* para la formación. - Gestión de las cuentas de correo para los alumnos y profesores”. Este servicio nunca se prestó por parte de Gestiones e Iniciativas Arcmed, S.L., ya que ni disponía de trabajadores para ello ni se justificó la prestación del servicio.

Marcial López López, con el mismo ánimo de lucro ilícito, pactó con su pareja Josefa Tomás Cervera para que emitiera tres facturas para cada uno de los tres proyectos y así obtener un beneficio económico, siendo



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

conocedor de la prohibición de contratar con familiares establecida en el art. 30 de la Ley general de Subvenciones. Estas tres facturas fueron:

- Factura 1/2008, de 1/10/2008. Proyecto 2009/2008. 5.120 €.
- Factura 3/2008, de 1/10/2008. Proyecto 2013/2008. 2.641,61 €.
- Factura 2/2008, de 1/10/2008. Proyecto 2010/2008. 5.120 €.

El concepto de las tres facturas era el mismo: “Trabajos realizados en la gestión del material didáctico del Master”, siendo abonadas el 2 de octubre de 2008, pese a que buena parte del material didáctico que debía corregir Josefa Cervera Tomás fue aportado a lo largo del año 2009, por lo que resultaba imposible corregir lo que no disponía.

En concreto, el 27 de agosto de 2010 el Jefe de Área de Cooperación Marcos Antonio Llinares Picó realizó un requerimiento a la Fundación CYES para que justificase 56.996,34 € de los 60.000 € concedidos en el expediente 2010/2008. Este requerimiento fue atendido por la Fundación CYES y dado por bueno por el Jefe de Área de Cooperación Marcos Antonio Llinares Picó, pese a saber en concreto que Gestiones e Iniciativas Arcmed, S.L. no había realizado los trabajos facturados.

De nuevo, pese a estas irregularidades y sabiendo como sabían Alejandro Catalá Bas y José María Felip Sardá que Gestiones e Iniciativas Arcmed, S.L. pertenecía a Augusto César Tauroni Masiá, que era amigo personal de Rafael Blasco Castany y que en los expedientes G001/2008 y G002/2008 se habían alterado documentos en relación con la Fundación CYES, realizaron dos certificados en cada uno de los tres expedientes los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2010, respectivamente, donde daban por justificados los gastos de las subvenciones y cerraban los expedientes.

El valor total de las cinco subvenciones obtenidas y que no llegaron a su destino final, obtenidas por Marcial López López a través de la



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

Fundación CYES, con la cooperación de Josefa Tomás Cervera y de Augusto César Tauroni Masiá, fue de 1.784.840,04 €.

SEGUNDA.- Los hechos narrados son constitutivos de los siguientes delitos:

a) De un delito continuado de malversación de caudales públicos, del artículo 432. 2 del Código Penal, en relación con el artículo 74. 1 del mismo cuerpo legal, en concurso ideal, según el artículo 77 del Código Penal, con un delito de tráfico de influencias del artículo 428 del Código Penal, con un delito de Prevaricación administrativa del artículo 404 del Código Penal y con un delito continuado de falsedad en documento oficial del artículo de los artículos 390.1.1º y 2º del Código Penal, en relación con el artículo 74 del Código Penal.

b) De un delito continuado de falsedad en documento público y oficial, de los artículos 390.1, 1º y 2º del Código Penal, en relación con el artículo 74 del mismo cuerpo legal.

c) De un delito de Prevaricación administrativa del artículo 404 del Código Penal.

d) De un delito continuado de fraude de subvenciones del artículo 308. 1. 2 y 3 del Código Penal, en relación con el artículo 74 del mismo cuerpo legal, en concurso ideal, según el artículo 77 del Código Penal, con un delito continuado de falsedad en documento mercantil y oficial cometido por particular, de los artículos 392, 390.1.1º y 2º y 74 del Código Penal.

e) De un delito continuado de falsificación documental en documento mercantil cometido por particular, de los artículos 392, 390.1. 1º y 2º y 74



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

del Código Penal.

f) De un delito continuado de fraude de subvenciones del artículo 308. 1. 2 y 3 del Código Penal, en relación con el artículo 74 del mismo cuerpo legal, en concurso ideal, según el artículo 77 del Código Penal, con un delito continuado de malversación de caudales públicos, del artículo 432. 2 del Código Penal, en relación con el artículo 74. 1 del mismo cuerpo legal.

TERCERA.- De los delitos anteriormente relacionados responden los siguientes acusados:

- Rafael Blasco Castany, como autor material de un delito continuado de malversación de caudales públicos; prevaricación y tráfico de influencias, y como inductor del delito de falsificación documental, según los art. 27 y 28 del Código Penal expresados en la letra a), como autor del delito expresado en la letra c), y como inductor del delito expresado en la letra b), según los art. 27 y 28 del Código Penal.

- Agustina Sanjuán Ballesteros, como cooperadora necesaria del delito expresado en la letra a), según los art. 27 y 28 del Código Penal, en relación con el delito continuado de malversación de caudales públicos; prevaricación y tráfico de influencias, y como autora del delito de falsificación documental, según los art. 27 y 28 del Código Penal, y como autora material del delito expresado en la letra b), y por último, como cooperadora necesaria del delito expresado en la letra c), según los artículos 27 y 28 del Código Penal.

- Marcos Antonio Llinares Picó, como cooperador necesario de un delito continuado de malversación de caudales públicos, expresado en la letra a) según los art. 27 y 28 del Código Penal.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

- Xavier Llopis Bauset, como autor material del delito expresado en la letra b).

-Josep Maria Felip Sardá como cooperador necesario del delito continuado de malversación de caudales públicos, expresado en la letra a); como cómplice del delito de falsedad documental expresada en la letra b), según el artículo 29 del Código Penal, y como cooperador necesario de un delito de prevaricación administrativa, expresado en la letra c) según los art. 27 y 28 del Código Penal.

- Alejandro Catalá Bas como cooperador necesario del delito continuado de malversación de caudales públicos expresado en la letra a); como autor material de un delito de falsificación documental expresado en la letra b), y como cooperador necesario del delito de prevaricación administrativa expresado en la letra c), según los artículos 27 y 28 del Código Penal.

- Augusto César Tauroni Masiá como autor material de un delito continuado de falsificación documental, expresado en la letra e); como cooperador necesario de un delito continuado de malversación de caudales públicos y como cooperador necesario del delito continuado de fraude de subvenciones expresado en la letra f), según los art. 27 y 28 del Código Penal, estos dos últimos en relación de concurso ideal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Código Penal

-Marcial López López como autor material del delito continuado de fraude de subvenciones y de un delito continuado de falsificación documental, expresado en la letra d), en relación de concurso ideal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Código Penal.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

-Josefa Cervera Tomás autora material del delito continuado de fraude de subvenciones y de un delito continuado de falsificación documental, expresado en la letra d), en relación de concurso ideal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Código Penal.

CUARTA.- No concurren en los acusados circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

QUINTA.- Procede imponer a los acusados las siguientes penas:

Procede imponer al acusado Rafael Blasco Castany las penas de:

En relación con el delito expresado en la letra a), 8 años de prisión e inhabilitación absoluta para por tiempo de 18 años e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

En relación con el delito expresado en la letra b), 6 años de prisión, multa de 24 meses, a razón de 60 euros diarios, y 6 años de inhabilitación especial para el ejercicio de cargo público.

En relación con el delito expresado en la letra c), 9 años de inhabilitación especial para el ejercicio de empleo o cargo público.

Procede imponer al acusado Josep María Felip Sardá las penas de:

En relación con el delito expresado en la letra a), 7 años de prisión e inhabilitación absoluta para por tiempo de 16 años e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

condena.

En relación con el delito expresado en la letra b), 3 años de prisión, multa de 12 meses a razón de 30 euros diarios, en su caso, con la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del Código Penal, y 3 años de inhabilitación especial para el ejercicio de cargo público.

En relación con el delito expresado en la letra c), 8 años de inhabilitación especial para el ejercicio de empleo o cargo público.

Procede imponer al acusado Alejandro Catalá Bas las penas de:

En relación con el delito expresado en la letra a), 7 años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de 16 años e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

En relación con el delito expresado en la letra b), 6 años de prisión, multa de 24 meses, a razón de 30 euros, y 6 años de inhabilitación especial para el ejercicio de cargo público.

En relación con el delito expresado en la letra c), 8 años de inhabilitación especial para el ejercicio de empleo o cargo público.

Procede imponer al acusado Marcos Antonio Llinares Picó, en relación con el delito expresado en la letra a), las penas de 8 años de prisión, inhabilitación absoluta por tiempo de 18 años e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

Procede imponer a la acusada Agustina Sanjuán Ballesteros la pena de:

En relación con el delito expresado en la letra a), 7 años y 6 meses de prisión, inhabilitación absoluta para por tiempo de 18 años e inhabilitación



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

En relación con el delito expresado en la letra b), 6 años de prisión, multa de 24 meses, a razón de 20 euros diarios, y 6 años de inhabilitación especial para el ejercicio de cargo público.

En relación con el delito expresado en la letra c), 8 años de inhabilitación especial para el ejercicio de empleo o cargo público.

Procede imponer al acusado Javier Llopis Bauset, en relación con el delito expresado en la letra b), las penas de 6 años de prisión, multa de 24 meses a razón de 15 euros diarios, y 6 años de inhabilitación especial para el ejercicio de cargo público.

Procede imponer al acusado Augusto César Tauroni Masiá la pena de:

En relación con el delito expresado en la letra e), 3 años de prisión y multa de 12 meses, a razón de 60 euros diarios, con la responsabilidad personal subsidiaria en su caso del art. 53 del Código Penal, e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

En relación con el delito expresado en la letra f), 8 años de prisión e inhabilitación absoluta para el ejercicio de todo cargo por tiempo de 18 años, e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena. Costas.

Procede imponer al acusado Marcial López López, en relación con el delito expresado en la letra d), las penas de 4 años de prisión, multa de 6 millones de euros, con 6 meses de responsabilidad subsidiaria en caso de impago, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas por tiempo de 6 años e inhabilitación especial para el ejercicio del



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

Procede imponer a Josefa Cervera Tomás, en relación con el delito expresado en la letra d), las penas de 4 años de prisión, multa de 6 millones de euros, con 6 meses de responsabilidad subsidiaria en caso de impago, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas por tiempo de 6 años e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena.

Procede imponer a los acusados la condena en costas, en proporción a su participación en los hechos.

Responsabilidad civil:

Los acusados Marcial López López, Josefa Cervera Tomás y Augusto César Tauroni Masiá indemnizaran conjunta y solidariamente a la Generalitat Valenciana en la cantidad de 1.784.840,04 € por el dinero defraudado a la Generalitat Valenciana.

Como efecto derivado del delito de malversación, se interesa la remisión de testimonio de la sentencia que se dicte en el presente procedimiento al Tribunal de Cuentas para la determinación de la responsabilidad contable por alcance que proceda, en el marco de las Actuaciones Previas nº 314/2011, conforme a lo dispuesto en los artículos 18. 2 de la LOTCu. 2/1982 y 49.3 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE VALENCIA

Para la satisfacción de estas cantidades se deberá declarar la **responsabilidad civil subsidiaria** de la Fundación CYES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120. 3 del Código Penal, a cuyo efecto, interesa que se dé traslado de las actuaciones a su legal representante y se le cite a Juicio Oral en tal concepto.